

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		89.335.635
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.672.137
	02	Del Gobierno Central		85.672.137
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.254.590
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.601.539
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.690.112
	010	Subsecretaría de Salud Pública		125.896
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		67.895
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.148.948
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		883.385
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		722.139
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		85.639
	99	Otros		75.607
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		550.367
	10	Ingresos por Percibir		550.367
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		89.335.635
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.955.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.699.694
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		70
	02	Prestaciones de Asistencia Social		70
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		70
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.465.573
	01	Al Sector Privado		3.010
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.010
	03	A Otras Entidades Públicas		20.462.563
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.462.563
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.258
	04	Mobiliario y Otros		202.258
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		2.277
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		11.856
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		115 3.220
		<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.</p>		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		1.022.135
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		2.309.029 575 379
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		225.597
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		109.156
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		2.122.527
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		5 38.974
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°78, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		78 66.693
		<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		170.627